



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 95 -2017-ACSS
Santiago de Surco, 31 OCT. 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 01-2017-CGM-CSCTSV-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal, Seguridad Ciudadana, Transito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3604-2017-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 612-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 731-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1214-2017-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 1044-2017-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el Memorándum N° 253-2017-SGDC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Defensa Civil, el Memorándum N° 761-2017-SGSOC-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, el DS N° 2134602017 de la empresa HELI - ABAD S.A.C., entre otros documentos, sobre propuesta de donación de un paquete de 3 horas de vuelo de helicóptero mensuales, efectuada por la empresa HELI – ABAD SAC a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, que incluye servicio de tripulación (pilotaje) mantenimiento, suministro de combustible, seguro y permisos; y



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, mediante DS N° 2134602017 del 06.04.2017, la Empresa HELI - ABAD S.A.C., manifiesta su voluntad de donar a la Municipalidad un paquete de 03 horas de vuelo mensuales, valorizados en US \$ 1,770.00 Dólares Americanos cada uno, durante 19 meses, el cual incluye también los servicios de tripulación (pilotaje), mantenimiento, suministro de combustible, seguro y permisos, para la operación aérea en helicóptero, a fin de realizar actividades de prevención de desastres y apoyo a la seguridad ciudadana;

Que, con Memorándum N° 761-2017-SGSOC-GSEGC-MSS del 27.06.2017, la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, opina favorablemente por la aceptación de la donación propuesta, en razón a que contribuirá ante una respuesta inmediata en situaciones de emergencias y desastres, y apoyo a la seguridad ciudadana. Asimismo señala que, la propuesta submateria se encuentra enmarcada dentro de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Santiago de Surco al año 2021;

Que, por Memorándum N° 253-2017-SGDC-GSEGC-MSS del 15.08.2017, la Subgerencia de Defensa Civil opina favorablemente por la aceptación de la donación propuesta por la Empresa HELI - ABAD SAC, dado a que contribuirá a optimizar la estimación de riesgos, la prevención y la respuesta ante emergencias y desastres y/o brindando un alternativa aérea de rápido y fácil acceso, así como apoyo en operaciones de seguridad ciudadana;

Que, mediante Informe N° 1044-2017-SGLP-GAF-MSS del 31.08.2017, la Subgerencia de Logística y Patrimonio señala que, se ha cumplido con lo dispuesto por la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en tal virtud concluye que es procedente aceptar la donación voluntaria a título gratuito realizada por la Empresa HELI - ABAD S.A.C, consistente en Un Paquete de tres (03) horas de vuelo mensuales, valorizado en US\$ 1,770.00 (Un Mil Setecientos Setenta y 00/100 Dólares Americanos), cada una durante dieciséis (16) meses, para operación aérea en helicóptero, el cual incluye también los servicios:

1. Operaciones aéreas en un (01) helicóptero, Marca: Robinson, Modelo: R44, Año 2014, Serial N° 13767 Matrícula OB – 2096, con la siguiente configuración:

- a. Interior: Asiento de cuero gris con alfombras y laterales azules.
- b. Montante y extinguidor de incendios.
- c. Lunas polarizadas.
- d. Aviónica de última generación GLASS COCKPIT.
 - i. Flight Display: PRO – Aspen Evo EFD100H Pro/HIS.
 - ii. G225 – Garmin GTR 225B COM Radio.



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 95 -2017-ACSS

- iii. G750 – Gamin GTN 750.
- iv. Transponder GTX327 Garmin con modo C.
- v. ELT Kannad 406 AF.
- vi. Intercom/Audio Control: Garmin GMA350H Audio Panel.
- e. Protector externo de lunas.
- f. Luz estroboscópica blanca para vuelos nocturnos.
- g. Certificación para vuelo visual nocturno.
- h. Construcción con protección adicional anticorrosiva para operaciones en la costa.
- i. Receptáculo de conexión para planta de auxiliar externa.
- j. Gancho de carga externa (Apoyo en rescates de emergencias).
- k. Equipo para combate de incendios con Helicóptero.

2. Operación integral a todo costo por dieciséis (16) meses:

a. TRIPULACIÓN:

- i. Proporcionar y tener a disposición permanente un Piloto capacitado para volar el helicóptero Robinson 44 a fin de efectuar a la brevedad los vuelos solicitados por la Municipalidad según el cronograma establecido así como vuelos no programados y de emergencia.
- ii. Proporcionar y tener a disposición permanente un Mecánico de línea capacitado en Robinson R44 a fin de asistir a Piloto en sus chequeos de Pre-vuelo, Post Vuelo, abastecimiento de combustible y operaciones diarias en general.
- iii. Mantener a los Pilotos y Mecánicos entrenados a través de los cursos anuales recurrentes exigidos tanto por las compañías de seguros como por la DGAC a fin de garantizar la vigencia de sus habilidades y capacidades.

b. MANTENIMIENTO:

- i. Atención permanente e ilimitada por parte del centro de Servicios Autorizado de Fábrica Robinson y su Organización de Mantenimiento aprobada OMA-043 Certificación ante la DGAC para efectuar los mantenimientos requeridos por el Helicóptero para su continua operación.
- ii. Revisiones diarias, por cada 50 horas de vuelo y cada fin de mes en forma permanente.
- iii. Aplicación de todos los boletines técnicos y directivas de aeronavegabilidad emanadas tanto de las FAA como de la DGAC del Perú.
- iv. Estricto cumplimiento de los procedimientos e intervalos de las mismas, según las directrices del fabricante Robinson plasmadas en sus manuales técnicos e instrucciones de servicios.
- v. Se llevará a cabo controles diarios de la aeronave.
- vi. Reemplazo de las piezas según los manuales de mantenimiento progresivo tales como filtros, bujías, bombillas, baterías, etc. a todo costo cada vez que sea requerido.
- vii. Todos los procedimientos y cambio de componentes consumibles debe estar cubierto por este servicio así como los chequeos de operación, cambios de aceite, lubricaciones, balanceo dinámico, estático en tierra y en vuelo, necesarios para mantener un mínimo de desgaste en las partes rotantes de todos los componentes del helicóptero.
- viii. Lavar diariamente el helicóptero, chequeando meticulosamente por efectos de corrosión a fin de evitarla.
- ix. El helicóptero debe mantener en óptimas condiciones y cubierto por la garantía.
- x. Mantener al día y actualizado la documentación de trazabilidad de la aeronave así como las revisiones de los manuales técnicos y manuales ilustrado de partes con suscripción directa con el departamento de informática de la Fabrica Robinson.

c. SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE:

- i. Servicio de suministro de Combustible y lubricantes para la operación del helicóptero.
- ii. Proporcionar personal calificado con disponibilidad permanente para efectuar las labores de recarga de combustible de la aeronave en la base de operaciones.
- iii. Asegurar la capacidad de abastecimiento de combustible en cualquier aeropuerto del país donde haya suministro de Av FUEL100LL a fin de poder atender cualquier misión de vuelo que la Municipalidad requiera dentro del territorio nacional.

d. SEGURO:

- i. Responsabilidad civil general, límite único y combinado US\$500,000 Incluyendo:
 - ✓ Responsabilidad civil legal de pasajeros, cada uno con US\$20,000.
 - ✓ Responsabilidad civil legal al equipaje de pasajeros, cada uno US\$1,000.
 - ✓ Búsqueda y rescate (AVN76 a-d US\$20,000).
 - ✓ Responsabilidad Civil Legal a la carga - correo US \$20,000.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 95 -2017-ACSS

- ✓ Accidentes personales: (Para 1 tripulante + 3 Pasajeros).
- ✓ Muerte invalidez total permanente, cada uno US\$100,000.
- ✓ Gastos Médicos, cada uno US \$10,000.
- ✓ Gastos de entierro, cada uno US \$ 3,500.

e. PERMISOS:

- a. Certificado de Matricula (Registros Públicos).
- b. Certificado de Aeronavegabilidad (DGAC).
- c. Permiso de operaciones a nivel de todo el territorio nacional.

Que, con Memorándum N° 1214-2017-GAF-MSS del 08.09.2017, la Gerencia de Administración y Finanzas, opina que se han cumplido con los requisitos para la aceptación de la donación, remitiendo los actuados para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 731-2017-GAJ-MSS del 13.09.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente procedente aceptar la donación de un Paquete de tres (03) horas de vuelo mensuales, cada uno por 19 meses, que incluye los servicios de tripulación (pilotaje), mantenimiento, suministro de combustible, seguro y permisos, efectuada por la empresa HELI - ABAD S.A.C., a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, cuyas características se indican en el Informe N° 1044-2017-SGLP-GAF-MSS, a fin de elevar los actuados al Concejo Municipal para que con arreglo a sus atribuciones formalice la donación;

Que, con Memorando N° 612-2017-GM-MSS del 15.09.2017, la Gerencia Municipal, opina favorablemente por la aceptación de la donación propuesta por la Empresa HELI - ABAD S.A.C.;

Estando al Dictamen Conjunto N° 01-2017-CGM-CSCTSV-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal, Seguridad Ciudadana, Transito y Seguridad Vial y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 731-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal luego del debate de los señores regidores, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la donación de bienes realizada por la Empresa HELI - ABAD S.A.C., de Un Paquete de Tres (03) horas de vuelo mensuales, valorizado en US\$ 1,770.00 (Un Mil Setecientos Setenta y 00/100 Dólares Americanos), cada uno, durante dieciséis (16) meses, para operación aérea en helicóptero, que incluye los servicios de tripulación (pilotaje), mantenimiento, suministro de combustible, seguro y permisos, conforme lo anotado en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, remita copia certificada del Acuerdo de Concejo, así como una carta de agradecimiento a la Empresa HELI - ABAD S.A.C., por la donación materia del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, incorporar en el Plan Operativo Institucional – POI, las actividades que se deriven de la donación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, a la Subgerencia de Defensa Civil y a la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

RHGB/PCMR/m.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE